

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 72 , SERIE 2015-2016
APROBADO: 5 DE ABRIL DE 2016
P. DE R. NÚM. 55
SERIE 2015-2016**

Fecha de presentación: 19 de enero de 2016

RESOLUCIÓN

PARA EXPRESAR LA ADHESIÓN DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN A LA DECLARACIÓN SOBRE LA TRANSPARENCIA LEGISLATIVA Y PARA OTROS FINES LEGALES.

POR CUANTO: Una nueva relación entre los ciudadanos y sus representantes se está desarrollando activamente a nivel internacional. Se trata de la gobernanza legislativa basada en la filosofía de Parlamento Abierto.

POR CUANTO: Entendemos al Parlamento Abierto como aquella institución legislativa en la que, como cuerpo colegiado y a nivel individual, se rinde cuentas, se pone a disposición de la sociedad la información y se presenta de forma transparente, sencilla y accesible a la ciudadanía. Parlamento Abierto es aquel que utiliza las tecnologías de la información y comunicación como un canal bidireccional que no solo informa, sino que también se retroalimenta de la ciudadanía.

POR CUANTO: Un parlamento abierto permite la vigilancia y monitoreo, garantiza el uso y manejo de la información con la que cuenta y hace partícipe a la ciudadanía de las decisiones de los asuntos públicos.

POR CUANTO: La organización Transparencia Mexicana, una organización que busca y tiene como objetivo principal infundir al sistema global de valores la transparencia y la rendición de cuentas como normas públicamente reconocidas, ha elaborado un decálogo que expresa de forma sencilla los principios de un Parlamento Abierto. Estos son:

1. Los parlamentos abiertos garantizan el cumplimiento del principio constitucional de máxima publicidad y el acceso a la información legislativa.
2. Además, publican de manera proactiva la mayor cantidad de información relevante para el ciudadano, utilizando formatos sencillos y mecanismos de búsqueda simple.
3. Publican en formatos abiertos el análisis, la deliberación y la votación de los trabajos en las comisiones legislativas y en las sesiones plenarias.
4. Garantizan el acceso y transmisión pública de las sesiones plenarias.
5. Los parlamentos abiertos publican información detallada sobre la gestión, administración y gasto del presupuesto asignado al cuerpo legislativo.
6. Publican información detallada sobre los legisladores, los funcionarios y el personal del cuerpo legislativo, incluidas sus finanzas e intereses privados de los representantes si estos pertenecen a empresas privadas cuyos intereses puedan ser beneficiados por la legislación presente y/o futura.
7. Los parlamentos abiertos cuentan con mecanismos y herramientas para un monitoreo y control eficaz de los ciudadanos.
8. Los parlamentos abiertos aseguran una participación ciudadana inclusiva en los proyectos legislativos.
9. En el ámbito tecnológico, dan preferencia a la utilización de formatos en datos abiertos, software libre y código abierto.
10. En su tarea sustantiva, los parlamentos abiertos promueven legislación a favor de políticas de gobierno abierto en las otras ramas de gobierno; asegurándose de que en todas las funciones de la vida parlamentaria se incorporen esos principios.



POR CUANTO: Un Parlamento Abierto es transparente. Publica la información útil y oportuna en formato abierto. Sus reuniones son públicas. Promueve la participación ciudadana en todo el proceso legislativo. Promueve el diálogo directo entre los ciudadanos con los legisladores. Rinde cuentas. Publica la asistencia a las comisiones y a las sesiones y publica el resultado de las votaciones de los legisladores. Un Parlamento Abierto da seguimiento a las exigencias ciudadanas e informa sobre las decisiones que toma.

POR CUANTO: La Declaración sobre la Transparencia Parlamentaria es documento iniciado por la sociedad civil como un llamado a la comunidad parlamentaria internacional para generar en ésta un compromiso mayor con la transparencia y la participación ciudadana en los trabajos legislativos.

POR CUANTO: La declaración internacional sirve como base para el establecimiento de un diálogo y colaboración entre los parlamentos y las organizaciones de la sociedad civil dedicadas al monitoreo legislativo con el propósito de impulsar la transparencia gubernamental y legislativa y asegurarse que esta apertura conduzca a una mayor participación ciudadana en el proceso legislativo.

POR CUANTO: En Puerto Rico, podemos formar una Alianza para el Parlamento Abierto mediante la creación de un punto de encuentro entre las legislaturas municipales, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico y las organizaciones de la sociedad civil. Para ello, debemos contar con la colaboración conjuntamente de la Academia, así como, las organizaciones que agrupan a los legisladores municipales y los Alcaldes.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Título. Esta Resolución se conocerá como "Resolución de Adhesión de la Legislatura Municipal de San Juan a la Declaración sobre la Transparencia Parlamentaria".

Sección 2da.: Conocimiento Legislativo. La Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de San Juan toma conocimiento legislativo de la "Declaración sobre la Transparencia



Parlamentaria" adoptada por la comunidad parlamentaria internacional y hace formar el texto de dicha declaración como parte de su ordenamiento legal municipal vigente.

Sección 3ra.: Se hace formar parte de esta Resolución el texto completo de la "Declaración sobre Transparencia Parlamentaria" que lee como sigue:

"DECLARACIÓN SOBRE LA TRANSPARENCIA PARLAMENTARIA"

Preámbulo

CONSIDERANDO que parlamentos e instituciones legislativas incluyentes, responsables, accesibles y receptivos son la clave para la democratización debido a sus responsabilidades constitucionales de legislar, representar a los ciudadanos y supervisar la ejecución y rendimiento de la política del Poder Ejecutivo, y reflejar los intereses de los ciudadanos;

CONSIDERANDO que la apertura parlamentaria permite a los ciudadanos estar informados acerca de la labor del Parlamento, faculta a los ciudadanos a participar en el proceso legislativo, permite a los ciudadanos exigir la rendición de cuentas a los parlamentarios y se asegura de que los intereses de los ciudadanos estén representados;

CONSIDERANDO que los derechos de los ciudadanos de participar en el gobierno y acceder a la información parlamentaria son establecidos en los marcos legales internacionales de derechos humanos; y en los puntos de referencia y normas internacionales para los parlamentos democráticos adoptados por la comunidad parlamentaria internacional; y que las instituciones internacionales han sentado una base sólida para la apertura online;

CONSIDERANDO que el inicio de la era digital ha alterado fundamentalmente el contexto para el uso público de la información parlamentaria y las expectativas de los ciudadanos para el buen gobierno, y que la tecnología emergente está potenciando el análisis y la reutilización de la información parlamentaria con una enorme promesa de construir conocimiento compartido e informar a la democracia representativa.



CONSIDERANDO que los avances en materia parlamentaria, la experiencia, los recursos y el contexto pueden influir en el modo en que el Parlamento incrementa su apertura; no mina la posibilidad de incrementar la apertura y transparencia parlamentaria;

CONSIDERANDO que la necesidad de apertura parlamentaria se complementa con la necesidad de una mayor transparencia gubernamental y que muchos gobiernos están colaborando con la sociedad civil a través de iniciativas tales como la Asociación de Gobierno Abierto para desarrollar compromisos verificables para lograr gobiernos más transparentes, eficaces y responsables;

CONSIDERANDO que un número cada vez mayor de las organizaciones de la sociedad civil que monitorean a los parlamentos y organizaciones de apoyo tratan de desempeñar una función significativa y colaborativa en el fortalecimiento de la rendición de cuentas de los parlamentos y requieren el acceso a la información parlamentaria para desempeñar esta función con eficacia, y que existen numerosos precedentes para la estrecha colaboración entre los parlamentos y las organizaciones parlamentarias de control (PMO) que pueden sumar los esfuerzos para lograr una mayor apertura de la información parlamentaria;

POR LO TANTO, representantes de la comunidad PMO's han desarrollado y se comprometen a promover los siguientes principios de transparencia del Parlamento:

Promoción de una Cultura de Transparencia

- **Propiedad pública de la información parlamentaria**

La Información Parlamentaria pertenece al público, los ciudadanos deben poder reutilizar y volver a publicar la información parlamentaria, en su totalidad o en parte. Las excepciones o limitaciones a este principio de publicidad deberán ser específicamente definidas por la ley.

- **Promover la cultura de la transparencia a través de la legislación**

El Parlamento tiene el deber de dictar legislación, así como reglas internas de procedimiento y códigos de conducta, que promuevan un entorno propicio que reconozca y proteja el derecho de acceso a la información pública gubernamental y parlamentaria, que

promueva una cultura de un gobierno abierto, que provea transparencia al financiamiento político, que salvaguarde la libertad de expresión y de reunión, y que proporcione oportunidades para la participación de la sociedad civil y los ciudadanos en el proceso legislativo.

- **Promover la cultura de la transparencia a través de la supervisión:**

En el cumplimiento de su función de supervisión, el Parlamento se asegurará que las leyes que garanticen la transparencia gubernamental se apliquen eficazmente, que el gobierno actúe de manera totalmente transparente y trabaje para promover una cultura de transparencia.

- **Promover la educación cívica**

El Parlamento tiene la responsabilidad de promover activamente la educación cívica que incluya la participación ciudadana, y la de la juventud en particular, mediante la promoción de la comprensión de las normas y procedimientos del Parlamento, el trabajo parlamentario, así como su papel y el de sus miembros.

- **Involucrar a los ciudadanos y a la sociedad civil**

El Parlamento tiene el deber de comunicar y vincular activamente a los ciudadanos y la sociedad civil en los procesos parlamentarios y la toma de decisiones, con el fin de representar eficazmente a los ciudadanos y hacer efectivo el derecho de petición de los ciudadanos a sus gobernantes.

- **Garantizar una sociedad civil independiente**

El Parlamento tiene el deber de garantizar que las organizaciones de la sociedad civil sean capaces de operar libremente y sin restricciones.

- **Habilitar el monitoreo parlamentario eficaz**

El Parlamento debe reconocer el derecho y el deber de la sociedad civil, medios de comunicación y el público en general para controlar y monitorear al Parlamento y a los parlamentarios. El Parlamento debe comprometerse a consultar a las organizaciones de la


ch.

sociedad civil y el público general que los monitorean, con el fin de incentivar el control eficaz y reducir las barreras en el acceso a la información parlamentaria.

- **Intercambiar buenas prácticas**

El Parlamento debe participar activamente en el intercambio de buenas prácticas a nivel internacional y regional, con otros parlamentos y con las organizaciones de la sociedad civil, con el objetivo de aumentar la transparencia de la información parlamentaria, mejorar el uso de tecnologías de información y comunicación, y fortalecer la adhesión a los principios democráticos.

- **Garantizar el recurso legal**

El Parlamento dictará legislaciones que garanticen que los ciudadanos tengan un acceso efectivo a un recurso legal o judicial en los casos en que el acceso a la información gubernamental o parlamentaria esté en disputa.

- **Proporcionar información completa**

La información parlamentaria a disposición del público debe ser lo más completa posible, reflejando la totalidad de la acción parlamentaria, sujeta únicamente a las excepciones estrictamente definidas que determine la ley.

- **Proporcionar información de forma oportuna**

La información parlamentaria se proporcionará al público de manera oportuna. Como regla general, la información deberá ser proporcionada en tiempo real. En la medida en que ello no sea posible, la información parlamentaria se hará pública tan pronto como esté disponible internamente.

- **Asegurar la exactitud de la información**

El Parlamento deberá conservar copias autorizadas y garantizará que los datos facilitados al público son exactos.

Transparentar la Información Parlamentaria

- **Adoptar políticas de transparencia parlamentaria**



El Parlamento aprobará las políticas que garantizan la publicación periódica y proactiva y la difusión de información parlamentaria, incluyendo políticas relativas a los formatos en los que se publican estas informaciones. Las políticas parlamentarias de transparencia se harán públicas, determinando los criterios para la revisión periódica de las mismas para aprovechar las innovaciones tecnológicas y la evolución de las buenas prácticas. Cuando el Parlamento no tenga la capacidad de publicar la información parlamentaria completa, deberá desarrollar alianzas con la sociedad civil para asegurar un amplio acceso público a la información parlamentaria.

- **Proporcionar información sobre las funciones parlamentarias**

El Parlamento pondrá la información disponible acerca de su función constitucional, su estructura, sus funciones, sus reglas y su flujo de trabajo, así como la misma información para sus comités.

- **Proporcionar información sobre los miembros del Parlamento**

Los parlamentos deberán aportar suficiente información y actualizarla con regularidad, para que los ciudadanos puedan conocer los títulos de un miembro, afiliación política, los roles en el parlamento, posiciones políticas, y cualquier información que los miembros desean dar a conocer sobre sí mismos y sus títulos. La información de contacto de las oficinas de trabajo de los miembros del Parlamento, también deben estar disponible para el público.

- **Proporcionar información sobre el personal del Parlamento y de la administración parlamentaria**

El Parlamento hará disponible la información sobre su funcionamiento administrativo y la estructura del personal parlamentario que gestione y administre los procesos parlamentarios. La información de contacto del personal responsable de proporcionar información al público debe estar a disposición del público.

- **Informar a los ciudadanos con respecto a la agenda parlamentaria**

La documentación relativa a la programación de los trabajos parlamentarios se proporcionará al público, incluyendo el calendario de sesiones, la información de los votos


ch.

programados, la orden del día y el calendario de audiencias de la comisión. Salvo en casos excepcionales relacionados con la legislación de emergencia, el Parlamento deberá informar con suficiente antelación para permitir que el público y la sociedad civil proporcionen información a los miembros con respecto a los temas objeto de examen.

- **Informar e involucrar a los ciudadanos en un proyecto de ley**

Un proyecto de ley se hará público y se publicará a partir de su introducción. Reconociendo la necesidad de los ciudadanos a estar plenamente informados para realizar aportes a los temas examinados, el Parlamento debe proveer al público análisis e información para fomentar la amplia comprensión de los debates políticos.

- **Publicar los registros de los trabajos de las comisiones legislativas**

Se harán públicos informes de los trabajos de las comisiones, incluyendo los documentos creados y recibidos, el testimonio de los testigos en las audiencias públicas, las transcripciones y registros de las acciones de ese cuerpo legislativo.

- **Grabación de votos parlamentarios**

Para garantizar la rendición de cuentas a sus electores por su comportamiento electoral, el Parlamento se esforzará para reducir al mínimo el uso de la voz de votación en sesión plenaria y se utilizará votación nominal o votación electrónica en la mayoría de los casos; mantendrá y pondrá a disposición del público un registro de la votación individual así como del comportamiento de los miembros individuales del Parlamento en sesión plenaria y en comisiones. Del mismo modo, el parlamento deberá minimizar el uso de las delegaciones de voto y garantizar que no perjudique las normas de transparencia y rendición de cuentas democráticas

- **Publicar actas de las deliberaciones plenarias**

El Parlamento deberá crear, mantener y publicar registros accesibles de sus actuaciones plenarias en forma de grabaciones audio o de vídeo, presentado online en un lugar permanente, como así también una transcripción escrita de las mismas.

- **Publicar informes realizados o proveídos al Parlamento**

ML
ch.

Todos los informes solicitados o requeridos para ser presentados ante Parlamento, sus oficinas o comisiones, se harán públicos en su totalidad, excepto en circunstancias estrictamente definidas identificadas por la ley.

- **Proporcionar información del presupuesto**

El Parlamento tiene la responsabilidad de publicar de manera amplia, detallada y fácilmente comprensible, la información sobre el presupuesto nacional y los gastos, incluyendo los ingresos pasados, actuales y previstos, así como los gastos, e información sobre el propio presupuesto del Parlamento, incluida la información acerca de su propia ejecución, licitaciones y contratos, y otros fondos. Esta información debe hacerse pública en su totalidad, utilizando una taxonomía consistente, junto con los resúmenes en lenguaje sencillo y explicaciones o informes que ayuden a promover la comprensión ciudadana.

- **Revelar activos y asegurar la integridad de miembros**

El Parlamento debe presentar suficiente información para permitir a los ciudadanos hacer juicios con respecto a la integridad y probidad de los miembros del Parlamento, incluyendo información sobre las revelaciones de activos de los miembros, ingresos extra, intereses y beneficios en especie.

- **Divulgar información sobre conflictos de intereses y conducta ética**

El Parlamento deberá revelar la información necesaria para protegerse de los conflictos reales o posibles de interés y violaciones éticas, incluyendo la información pertinente acerca de las interacciones de los miembros con los grupos de interés y grupos de presión. El Parlamento también deberá hacer públicos los resultados de las investigaciones judiciales o parlamentarias en las acusaciones de conducta poco ética, conflictos de interés o corrupción.

- **Proporcionar acceso a la información histórica**

La información parlamentaria para las sesiones previas será digitalizada y puesta a disposición de los ciudadanos de forma permanente para su reutilización y libre de restricciones legales o costos. En la medida en que un Parlamento no pueda digitalizar y poner a disposición su propia información, se deberá trabajar con organizaciones externas para facilitar la difusión

pública de información parlamentaria sin ninguna restricción. El Parlamento facilitará al público el acceso a una biblioteca parlamentaria con el fin de permitir a los miembros del parlamento y al público la posibilidad de acceder a la información parlamentaria histórica.

Facilitar el acceso a la información parlamentaria

- **Garantizar la accesibilidad del Parlamento a través de múltiples canales**

Los Parlamentos facilitarán el acceso a la información sobre sus trabajos a través de múltiples canales, incluyendo la observación en primera persona a través del acceso físico a los procedimientos, medios impresos, radio y televisión, y mediante el uso de internet y tecnologías de dispositivos móviles.

- **Asegurar el acceso físico al Parlamento**

El Parlamento y sus sesiones plenarias serán accesibles y abiertas a todos los ciudadanos, y sólo serán restringidas en caso de demostrable inseguridad pública y por límites de espacio.

- **Garantizar el acceso de los medios de comunicación**

El Parlamento se asegurará de que los medios de comunicación y los observadores independientes tengan pleno acceso al Parlamento, a sus reuniones, normativas y que puedan seguir el proceso parlamentario en cualquiera de sus etapas.

- **Proporcionar transmisiones en vivo y bajo demanda**

Se realizarán grandes esfuerzos por ofrecer a los ciudadanos el acceso en tiempo real y bajo demanda a los procedimientos parlamentarios a través de la radio, televisión e Internet.

- **Garantizar la accesibilidad en todo el país**

En la medida de lo posible, el acceso a la información parlamentaria no se verá limitada por las barreras geográficas. Aunque el uso de los sitios web facilita el acceso a la información parlamentaria, sin restricción geográfica, en los países donde está limitado el acceso a Internet y su uso, los Parlamentos deberán buscar otros medios de garantizar el acceso público a la información fuera de la ciudad capital, en todo el país.

- **Utilizar un lenguaje sencillo**

El Parlamento se asegurará de que el lenguaje jurídico o técnico no actúe como una barrera para los ciudadanos que buscan acceder a la información parlamentaria. El Parlamento tiene el deber de desarrollar resúmenes en lenguaje claro, y otras herramientas simples para hacer que la información parlamentaria sea disponible y comprensible para una amplia gama de los ciudadanos con diversas realidades y experiencia.

- **Uso de varios idiomas nacionales o de trabajo**

Cuando la Constitución o las reglas parlamentarias prevén el uso de varios idiomas nacionales o de trabajo en el Parlamento, éste deberá hacer todo lo posible por proporcionar la interpretación simultánea de los procedimientos y la traducción rápida del expediente parlamentario.

- **Garantizar el libre acceso**

Información Parlamentaria estará a disposición de los ciudadanos para el acceso y la reutilización de forma gratuita.

Permitir el acceso electrónico y de análisis de la información parlamentaria

- **Suministrar información en formatos abiertos y estructurados**

La información parlamentaria será compilada y publicada en un formato abierto y estructurado, estructurado como XML, que puedan ser leídos y procesados por las computadoras, de modo que la información parlamentaria pueda ser fácilmente reutilizada y analizada por los ciudadanos, la sociedad civil, el sector privado y el gobierno.

- **Garantizar el uso tecnológico**

El Parlamento garantizará el uso tecnológico de la información parlamentaria a través de instrucciones claras para el uso de las bases de datos en línea o herramientas que permitan a los ciudadanos recuperar la información parlamentaria en el sitio web del Parlamento. En la medida que el Parlamento proporciona una interfaz de usuario, deberá utilizar las mejores prácticas para mejorar su uso.

- **Garantizar la privacidad ciudadana**

Las páginas web parlamentarias tendrán una política de privacidad clara y concisa para que los ciudadanos sepan cómo se utiliza su información personal. El Parlamento no podrá emplear requisitos de afiliación o de registro que restrinjan el acceso público a la información en los sitios web parlamentarios o el seguimiento personal de información específica sin expreso consentimiento.

- **Utilizando formatos no propietarios y Software Open-Source**

El Parlamento deberá dar la preferencia a la liberación de la información digital en formatos sin propietarios y abiertos, y el uso de aplicaciones de software libre y de código abierto.

- **Facilitar la descarga de información para su reutilización**

La información parlamentaria deberá ser fácilmente descargable en formatos que contengan datos bien documentados permitiendo una fácil reutilización para múltiples propósitos.

- **El mantenimiento de las páginas web parlamentarias**

Incluso en los países con un uso limitado a Internet, el mantenimiento y la actualización periódica de un sitio web completo parlamentario es un aspecto vital de la apertura del Parlamento en el mundo moderno e interconectado. El Parlamento garantizará que la información parlamentaria esté disponible en formato electrónico y deberá considerar la difusión en línea como un medio esencial de comunicación.

- **Utilizar mecanismos de búsqueda fáciles y estables**

Los parlamentos deben facilitarle lo más posible los mecanismos de búsqueda a los ciudadanos, para que puedan encontrar lo más rápido posible la información parlamentaria deseada. Deberán crear bases de datos que permitan la búsqueda de información simple y completa mediante el uso de metadata apropiada. La información deberá estar disponible en un lugar que se mantenga constante en el tiempo, como por ejemplo en una página web con una URL permanente.

- **Hiperenlaces de información relacionada**

MM
ch.

Los parlamentos tratarán de mejorar la capacidad de los ciudadanos para encontrar información parlamentaria competente a través de hiperenlaces de información. Por ejemplo, deben existir hiperenlaces de referencia en un proyecto de ley para posibilitar el seguimiento a las versiones anteriores de la ley, los informes de las comisiones pertinentes, el testimonio de expertos, y las enmiendas de las versiones taquigráficas que contienen el registro del debate parlamentario.

- **Habilitar el uso de los servicios de alerta**

Cuando sea posible, el Parlamento dará a los ciudadanos la posibilidad de suscribirse a los servicios que alerten acerca de ciertos tipos de desarrollos parlamentarios a través del uso del correo electrónico, SMS, u otras tecnologías.

- **Facilitar la comunicación bidireccional**

El Parlamento se esforzará por utilizar las herramientas interactivas de tecnología para fomentar la capacidad de los ciudadanos de dar su opinión sobre la legislación y la actividad parlamentaria, y para comunicarse con los miembros o el personal parlamentario.”

Sección 4ta.: Divulgación en la página web. La Secretaria de la Legislatura Municipal de San Juan divulgará la presente Resolución de Adhesión a la Declaración sobre la Transparencia Parlamentaria y su correspondiente Anejo a través de la página web de la legislatura municipal.

Sección 5ta.: Divulgación. Se ordena la divulgación de la Resolución a los medios de comunicación regional y nacional.

Sección 6ta.: Órdenes Administrativas. Se faculta al Presidente de la Legislatura Municipal para dictar cuantas órdenes administrativas y disposición sean precisas para el cumplimiento de la presente Resolución.

Sección 7ma.: Notificación. Se ordena a la Secretaria notificar una copia certificada de la presente Resolución a la Red Latinoamericana por la Transparencia Legislativa (RLTL), la organización internacional OpeningParliament.org., al Sr. Don Moisés Benamor, Jefe de la Sección de Apoyo a las Instituciones Representativas (SAIR) del Departamento de

Sustentabilidad Democrática y Misiones Especiales de Secretaría de Asuntos Políticos de la Organización de Estados Americanos (O.E.A.) y al Sr. Don José Raúl Vaquero Pulido, Presidente de la Fundación para las Ciencias Documentales de España (F.C.D.).

Sección 8va.: Vigencia. Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Marco Antonio Rigau
Presidente

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2016, que consta de quince páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Ada Álvarez Conde, Carlos Ávila Pacheco, Sara de la Vega Ramos, Yvette Del Valle Soto, Javier Gutiérrez Aymat, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortíz Guzmán, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Jimmy Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez y con la excusa de la señora Elba Vallés Pérez y los señores Carlos R. Díaz Vélez y Adrián González Costa.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las quince páginas de que consta la Resolución Núm. 72 , Serie 2015-2016, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 5 de abril de 2016.

M
af.

Carmen E. Arraiza González
Secretaria